



5

CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE FLORENTINO AMEGHINO

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr. Gobernador Ing. Felipe C. SOLA y su Sr. Ministro de Justicia Dr. Eduardo Luis DI ROCCO, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Florentino Ameghino, representado en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Andrea Fabiana GARCIA, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 668 de Florentino Ameghino, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de FLORENTINO AMEGHINO a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Florentino Ameghino, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense- se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense-, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA PASQUAL

ES COPIA FIEL

DR. JUAN MANUEL ABRE
Director de Servicios Técnico Administrativos
Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa
Ministerio de Justicia

/// 1 vta.-

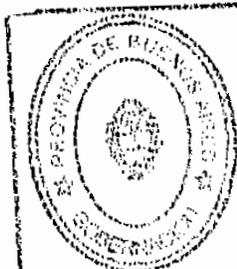
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense en el Partido.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense- información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Florentino Ameghino. -----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.-----



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASQUAL
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS



III 2.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando al Patronato de Liberados Bonaerense, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL ABRE
 Director de Servicios Técnico Administrativos
 Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa
 Ministerio de Justicia

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.-----

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Florentino Ameghino.-----

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.-----

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de FLORENTINO AMEGHINO.-----

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 23 días del mes de marzo del año dos mil seis.-----

Dr. Andrés V. García
Municipal

Dr. EDUARDO RUIZ BERCÓN
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. Felipe Sola
GOBERNADOR
de la Provincia de Buenos Aires



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA PASCUAL

MUNICIPALIDAD
DE
FLORENTINO AMEGHINO

072

DECRETO Nº

Ameghino, 06 OCT 2006

ORDENDANZA: Apruébese el
Convenio de Reciproca Colaboración entre Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires y la Municipalidad de Florentino Ameghino, que incorpora a
la Municipalidad de Florentino Ameghino a la Red Provincial de
Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva.-----

Sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE FLORENTINO AMEGHINO, en Sesión Ordinaria y atento a lo
establecido en el Inciso 2º del Artículo 108 de la Ley 6769 (Ley Orgánica
de las Municipales), en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL.

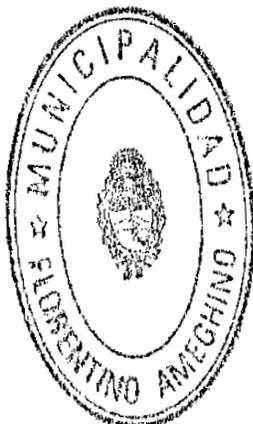
DECRETA

ARTICULO 1º.- Téngase por Ordenanza Municipal Nº

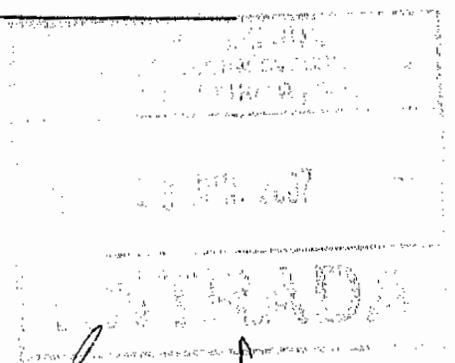
569

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-


Dra. Alejandra Bottega
Secretaría de Gobierno
Munic. de F. Ameghino




Lic. Andrea F. García
Intendente Municipal
Co. F. Ameghino





ORDENANZA N° 569

AMEGHINO, 4 de octubre de 2006

VISTO:

El Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia De Buenos Aires y la Municipalidad de Florentino Ameghino, el mismo tiene por objeto contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Florentino Ameghino.

Que, la Municipalidad prestará toda colaboración que fuera necesaria, que esté a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que fuera solicitada por el Patronato de Liberados bonaerenses a través del Ministerio de Justicia, y

CONSIDERANDO :

Que, la Sra. Intendente Municipal, ha celebrado el presente convenio ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria en el día de la fecha, sanciona la siguiente:

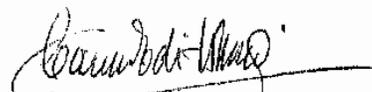
ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio de Recíproca Colaboración entre ----- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Florentino Ameghino, que incorpora a la Municipalidad de Florentino Ameghino a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reincidencia Delictiva.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, dévese copia al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Municipal y archívese.-----


YOLANDA MURO
Secretaria H.C.D.




Carmen E. Arino
Presidente H.C.D.